



## **Resolución Jefatural N° 107-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD**

Lima, 13 de mayo del 2021.

### **VISTOS:**

El Memorando N°01108-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 21 de abril de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, los Informe Nro. 804-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, Informe 054-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y del Coordinador de Núcleos Ejecutores, y Informe legal No 159-2021-MIDAGRI-DVDIAR/PSI-UAJ, respectivamente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, el cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción.

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, prevé que las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional podrán implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda incluidas en el Plan, mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores Reconstrucción (NER), a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello; asimismo, se establece que los NER se rigen por lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias especiales que se emitan. Las entidades ejecutoras podrán emitir y/o aplicar lineamientos para la implementación del presente artículo.

Que, en ese contexto, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), mediante la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI.PSI, de fecha 07 de agosto de 2018, modificada por las Resoluciones Directorales Nros 404 y 430-2018-MINAGRI-PSI, de fechas 09 de noviembre y 21 de diciembre de 2018, respectivamente, y Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de octubre de 2019, aprobó la "Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción".

Que, la citada Directiva, tiene como objetivo establecer el procedimiento técnico, administrativo y normativo necesario para la ejecución de intervenciones de reconstrucción bajo la modalidad de núcleos ejecutores conforme a lo previsto en la Ley N° 30556, siendo la modalidad a través de la suscripción de un convenio de asignación de recursos entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción (NER), a fin de que este último cuente con los recursos necesarios para la implementación de las intervenciones de reconstrucción.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 04 de octubre del 2019, se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 033-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION PIEDRA LIZA, entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción denominado “**Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción Piedra Liza**”, con el objeto de establecer las condiciones para el financiamiento y ejecución de la Intervención: “**REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PIEDRA LIZA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, la misma que está incluida en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2019-RCC/DE, por un monto total de S/ 440,804.00 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuatro con 00/100 Soles), el cual comprende el costo de elaboración del expediente técnico, supervisión del expediente técnico, el costo de la supervisión y ejecución de la obra.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 085-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 07 de setiembre del 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de la intervención referida en el considerando precedente, estableciéndose que el monto de la inversión asciende a la suma total de S/ 440,804.00 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuatro con 00/100 Soles), y prevé un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante la Carta N°018-2021/ NER PIEDRA LIZA/PTE., de fecha 11 de febrero de 2021, dirigida al Coordinador de Núcleos Ejecutores PSI, el Presidente del NER Piedra Liza hace llegar la Carta N° 17-2021/NER PIEDRA LIZA/PRP/SO del supervisor de la obra Ingeniero Pompilio Paulino Reyes, así como el Informe N° 09-2021/NER PIEDRA LIZA/JETER-O, del Ingeniero Residente de la misma, a través del cual sustenta en vía de regularización la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la intervención referida precedentemente por 69 días calendario, contabilizados del 22 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, y solicita su aprobación, mediante la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante el Memorando de Visto, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a los Informes Nros. 804-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y informe 054-2021- MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y del Coordinador de Núcleos Ejecutores, respectivamente solicita que mediante el acto administrativo correspondiente, se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01, por 69 días calendario, al plazo de ejecución de la intervención “**REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PIEDRA LIZA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, al cumplir con lo exigido en la Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Que, el referido Informe N° 054-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, del Coordinador de Núcleos Ejecutores, se sustenta en las siguientes consideraciones:

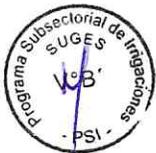
- *El NER PIEDRA LIZA, está solicitando una ampliación de plazo (prórroga para culminación de obra), por 69 días calendario, siendo el hecho generador por retrasos y casos fortuitos o imprevistos (cambio total del plantel técnico – Supervisor y Residente de Obra), que se presentaron durante la ejecución de la obra.*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- El Supervisor de Obra, a través del Asiento N° 93, del cuaderno de obra, dejó constancia entre otras, que según acta de acuerdo del NER PIEDRA LIZA de fecha 28/01/20, se determinó prescindir de los servicios de los ingenieros David Pajuelo Llashag y Lidia Pizarro Mires, Supervisor y Residente de obra respectivamente, por un mal manejo técnico y administrativo de sus funciones, generando que no se presentara rendición de gastos, y ampliación de plazo.
- La nueva gestión de profesionales a cargo de la obra, contratados a partir del 01 de febrero del 2021, realizó una verificación en campo de la situación actual de la obra en base al cual determinaron que para ejecutar los trabajos faltantes era necesario un plazo de ejecución de 28 días calendario, plazo que culminaría el 01 de marzo del 2021; sin embargo, y debido a la inexistencia de documentos que acrediten alguna paralización de obra o suspensión del plazo de ejecución, solicitan con fines de regularización una ampliación de PLAZO TOTAL DE 69 DÍAS CALENDARIO dado que la obra se inició el 23 de octubre del 2020, con un plazo de ejecución inicial de 60 días calendario.
- En esa línea, a través del Informe N° 009-2021/NER – PIEDRA LIZA /EJTR-RO, de fecha 09 de febrero del 2021, el nuevo Residente de Obra se dirige a la Supervisión solicitando una ampliación de plazo de 28 días calendario para la culminación de la ejecución de las partidas pendientes; asimismo indica que no hay ningún documento donde se indique que haya habido una suspensión de obra por parte de la anterior gestión, teniendo un plazo ya concluido (venció el 21/12/20), por lo que concluye que se necesitan 28 días calendario para la ejecución de las partidas pendientes y una ampliación de plazo total de 69 días calendario, con la finalidad de regularizar el tiempo de ejecución de la obra, desde el 22/10/20 hasta el 28/02/21.
- Así, el Ing. Pompilio Paulino Reyes – Supervisor de Obra, a través de la CARTA N° 17-2021/NER - PIEDRA LIZA /PPR-SO, de fecha 11 de febrero del 2021, se dirige a la presidenta del NER PIEDRA LIZA y alcanza el Informe de regularización de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de Obra formulado por el Residente de Obra, indicando que está debidamente sustentado y que considera procedente la ampliación de plazo por 69 días calendario.
- La desagregación de los 69 días de ampliación de plazo solicitada, es la siguiente:
  - Veintiocho (28) días calendario, para culminar la obra por la ejecución de los trabajos siguientes: Canal de sección rectangular de 0.60m x 0.55m de 97.50m de longitud; Suministro y colocación de compuertas metálicas (02) y rejilla de ventana de captación; Instalación de rieles de captación a lo largo de 2.50m los cuales estarán embutidos en una estructura de concreto armado; y, Encimado del fijador de cauce de una alguna de 1 m, hasta el nivel de la altura de ventana para el ingreso de agua al canal.
  - Cuarenta y Un (41) días calendario, por el tiempo que estuvo la obra paralizada, con la finalidad de regularizar el tiempo de ejecución de la obra.





- Considerando los términos establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos N° 033-2019/PSI-NER PIEDRA LIZA, esta prórroga o ampliación de plazo será sin reconocimiento de mayores costos para la Entidad.

Que, al respecto, el acápite 6.2.4 del numeral 6.2 (**PROCESO DE EJECUCION DE OBRA**), de la referida "Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción", establece lo siguiente:

#### **"PLAZO DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA**

*El inicio del plazo de ejecución de la obra estar determinado por la fecha de entrega del terreno.*



*El NER, podrá solicitar prórroga de la fecha prevista para el inicio, así como para la terminación de la ejecución de la obra por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad y por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados que modifiquen el calendario contractual, debiendo dejar para ello constancia en el cuaderno de obra sustentando y cuantificando oportunamente ante la Supervisión su solicitud. El Ingeniero Supervisor anotará en el cuaderno de obra la solicitud, evaluará y emitirá su opinión a la Entidad, la misma que aprobará o desestimará la solicitud. En caso de existir mayores costos derivados de las ampliaciones de plazo, estos no serán asumidos por el PSI.*



*No serán procedentes, las ampliaciones de plazo por causas atribuibles al NER, ni generarán mayores costos a la Entidad".*

Que, conforme se advierte, la causal generadora en que ampara el NER PIEDRA LIZA su solicitud de ampliación de plazo, se enmarca en *atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad*", prevista en la Directiva antes citada, que le han impedido culminar la intervención en el plazo previsto, y cuenta con la opinión favorable de la Supervisión, del Coordinador de Núcleos Ejecutores, y de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Que, se ha cumplido el procedimiento que establece la "Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción", en lo que respecta al acápite 6.2.4 del numeral 6.2 (**PROCESO DE EJECUCION DE OBRA**), por lo que resulta procedente aprobar la prórroga del plazo solicitado para la culminación de la intervención: **"REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PIEDRA LIZA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, sin el reconocimiento de gastos generales o cualquier otro concepto que pudiera generarse.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINDAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por 69 (sesenta y nueve), días calendario al plazo de ejecución de la intervención de la obra: **“REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PIEDRA LIZA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, a cargo del Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción Piedra Liza, sin el reconocimiento de gastos generales o cualquier otro concepto que pudiera generarse, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** **DISPONER** la notificación de la presente resolución al Núcleo Ejecutor Piedra Liza, a la Supervisión de la Intervención y a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

**ARTÍCULO 3°** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



